



## **CAPITULO I**

### ***DE LA CREACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN***

- Artículo 1º** Se constituye la Asociación de Amigos de Rabanal del Camino (Leo) que se acoge a lo dispuesto en la ley 191/64 de 24 de Diciembre de acuerdo con estos estatutos es una Asociación de libre pensamiento, por lo que nunca estará sometida a ninguna tendencia política ni religiosa y sin ánimo de lucro.
- Artículo 2º** Son fines expresos y fundamentales de la Asociación de Amigos de Rabanal del Camino:
- Asistenciales, siendo sus principales objetivos la defensa cultural, económica y el desarrollo del pueblo de Rabanal del Camino.(León)
  - Cooperar con las autoridades en la mejora del pueblo y en el progreso del mismo por el bienestar de sus habitantes.
- Artículo 3º** La asociación, tendrá su domicilio social en la Plaza Jerónimo Moran S/N de Rabanal del Camino ( León).
- Artículo 4º** El ámbito territorial de acción previsto para la actividad de la asociación será Nacional y en particular Castilla y León .

## **CAPITULO II**

### ***DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RABANAL DEL CAMINO (LEON)***

- Artículo 5º** Se considera Miembros Fundadores de la Asociación de Rabanal del Camino, las personas que firman el acta fundacional: Estos a su vez desempeñaran gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.
- Artículo 6º** Para conservar el derecho como Miembro de la Asociación, será necesario:
- Abonar las cuotas anuales que se fijen para gasto de la asociación.
- Artículo 7º** Los miembros de la Asociación de Amigos de Rabanal del Camino (León) tendrán las siguientes obligaciones:
- Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
  - Contribuir al desarrollo normal de sus actividades.
  - Aceptar los cargos directivos para los que sean elegidos, si la fuerza mayor no lo impide.

## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RABANAL DEL CAMINO (LEÓN)

- Artículo 8º* El órgano decisivo de la Asociación, es al Asamblea General.
- Artículo 9º* Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:
- La modificación de los Estatutos de la Asociación.
  - La disolución de la misma.
- Artículo 10º*
- La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año que coincidiría con la Fiesta Patronal por ser en esa fecha cuando hay una mayoría de asociados en el pueblo.
  - La Asamblea General será convocada por el presidente o por la persona que éste delegue, con al menos 15 días de antelación a la fecha de la reunión.
  - La secretaría General, levantara el Acta de la Asamblea, en este Acta se hará constar todos los acuerdos, debates e incidencias que se produzcan. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y por la secretaria, pudiéndose aprobar inmediatamente después de la celebración de la Asamblea. Copia del acta será remitida a todos los asociados.
- Artículo 11º* El órgano Directivo de la Asociación es la Junta Directiva.  
Apartado A) La junta Directiva estará integrada por:  
Presidente.  
Vicepresidentes.  
Secretaría General.  
Vocales
- Artículo 12º* Del Presidente  
El presidente ostenta la plena representación de la Asociación ante cualquier instancia pública y privada y en general en todos los actos en los que la Asociación deba participar.
- Son funciones del presidente o quien estatutaria mente los sustituya, las siguientes:
  - Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
  - Representar a la Asamblea en todas las Reuniones, Jornadas, Conferencias etc
  - Realizar en nombre de la asociación, toda clase de actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean precisas otorgando cuantos poderes sean precisos incluso a abogados y procuradores, con más limitaciones que las establecidas en estos estatutos.
  - Rendir cuentas anualmente de su gestión y de la actuación de la Junta Directiva ante la Asamblea General.
  - Vigilar el cumplimiento de las leyes y dirimir entre los miembros cuantas divergencias existan
- Artículo 13º* Del Vicepresidente  
El Vicepresidente asistirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con y por delegación del mismo, adoptará las decisiones concernientes a los asuntos que le haya sido encomendados  
En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente con las misma facultades. En el caso de producirse la

vacante del Presidente, desempeñara la presidencia en tanto se realiza nueva elección por la Asamblea

- Artículo 14º* Secretaría General  
Las funciones de la Secretaría General:
- Levantar Acta de todas las Asambleas Generales  
Convocar las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva, por indicación del Presidente.
  - Custodiara la documentación de la entidad

- Artículo 15º* Vocales  
Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta las encomiende.

- Artículo 16º* Todos los cargos de la junta directiva actual serán por cuatro años renovables.

## **CAPITULO IV**

### ***DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONOMICOS PRESUPUESTO, SOCIOS Y APLICACIONES DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN***

- Artículo 17º* El patrimonio Fundacional de la asociación es de 30,05 € y está constituido por:

- Aportación inicial de los Socios Fundadores.
- Donativos Fundacionales de cualquier procedencia

- Artículo 18º* Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las tareas y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Cuota de los socios que serán de 10 Euros anuales
- Subvenciones que puedan obtenerse de Organismos Oficiales y Privados, legados o herencias que pudieran obtenerse de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recursos licito.

- Artículo 19º* Los socios causaran baja por algunas de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la junta Directiva
- Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas de sus cuotas anuales
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

- Artículo 20º* En caso de disolución de esta asociación el patrimonio adquirido igual que los recurso económicos, serán donados al pueblo de Rabanal del Camino para bienes sociales y culturales en beneficio del pueblo.